



**EMERGENCIA SEQUIA 2010.**

**MAT.: CALIFICA DE EMERGENCIA Y URGENTE GASTO QUE INDICA. AUTORIZA TRATO DIRECTO. ARRENDAMIENTO CAMION Y ALJIBE, comuna de COMBARBALA.**

**RESOLUCION (E) N° 1701**

**LA SERENA, 28 DIC 2010**

**VISTO:**

- la ley N° 19.175, O. C. de Gobierno y Administración Regional;
- la ley N° 18.575, O. C. de Bases Generales de la Administración del Estado;
- la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010;
- la ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado por el decreto supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- el decreto supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- la resolución (E) N° 3209, de 28 de abril de 2010, del Ministerio del Interior, que asigna recursos para la atención de emergencias originadas por la sequía;
- el Memorando N° 300, de 27 de diciembre de 2010, del Director de OREMI;

**CONSIDERANDO:**

- que, dentro de las más urgentes necesidades que se precisa atender en el contexto de la situación de sequía que afecta a la Región de Coquimbo, está la de dotar de agua potable a los pobladores de las localidades que viven la emergencia, lo que se hace a través de la habilitación de camiones con aljibes para su transporte y distribución, conforme con la programación que para este efecto tiene cada municipio local;
- que, actualmente se requiere en forma urgente disponer de más camiones dotados de aljibes y elementos complementarios que presten el servicio de transporte y distribución de agua en las localidades afectadas, necesidad que debe atenderse en forma inmediata e impostergable, a fin de no retrasar más la satisfacción de las necesidades básicas de los pobladores, que en estos momentos se les provee de agua en una cantidad evidentemente menor a lo mínimo que requieren para su subsistencia;
- que, por tanto, la situación expuesta reviste el carácter de emergencia y debe ser atendida en forma urgente y dentro del más breve plazo posible, para evitar consecuencias más graves que las que hoy se enfrentan, lo que justifica el trato especial que regula la normativa vigente para este tipo de casos, específicamente en el artículo 8°, letra c) de la Ley citada, sobre suministro y contrataciones públicas;



- que, esta contratación involucra un monto inferior a 100 UTM y constituye un caso de fuerza mayor, cuya solución no puede esperar;
- que, se cuenta con la cotización del proveedor Sociedad Ferretería y Construcciones Canela Limitada, que satisface los requerimientos formulados por la OREMI;

**RESUELVO:**

- 1º **CALIFICASE** como de emergencia y urgente el gasto en que se debe incurrir para el arrendamiento de un camión plano para el transporte y distribución de agua en la comuna de Combarbalá; y **AUTORIZASE** el trato directo para su contratación con el proveedor **SOCIEDAD FERRETERIA Y CONSTRUCCIONES CANELA LIMITADA**, RUT N° 76.908.940-3, por valor de \$ 2.450.000.- (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos), IVA incluido.
- 2º **CONTRATESE** con el mencionado proveedor en los términos y condiciones del requerimiento hecho por la OREMI y de la oferta formulada.
- 3º **IMPUTESE** el gasto que origina esta contratación a los recursos que la Subsecretaría del Interior para atender emergencias, ha asignado por la Resolución (E) N° 3209, de 28 de abril de 2010, del Ministerio del Interior, transferidos al Presupuesto de esta Intendencia.

**ANOTESE, REGISTRESE, REFRENDESE Y NOTIFIQUESE**



  
**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
 Intendente Región de Coquimbo

SGS/ERH/pcr.

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas.
- Asesoría Jurídica.
- OREMI.
- Oficina de Partes.
- Archivo.